



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 173-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA AGENDA DE PRIORIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SALUD 2023 - 2030, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 19 de abril de 2024.-

VISTO:

El Memorándum DIEE N° 18/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, por el cual solicita la aprobación de la actualización de la Agenda de Prioridades de Investigación e Innovación para la Salud 2023 – 2030, que fueron elaboradas con actores claves incorporando áreas relevantes relacionadas a las dimensiones clínicas, biomédicas, sociosanitarias, ambientales, epidemiológicas, en políticas, sistemas y servicios de salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece en su Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social, Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación, el Art. 5° dispone que la política nacional de salud y bienestar social deberán elaborarse de acuerdo con los objetivos, políticas y estrategias globales del desarrollo económico y social de la Nación, y en el Artículo 7° que los Planes, Programas y actividades de salud y bienestar social, a cargo de las instituciones públicas y privadas, serán aprobados y controlados por el Ministerio, que debe orientarlos de acuerdo con la Política de Salud y Bienestar Social de la Nación".

Que la Ley N° 1032/96, crea el Sistema Nacional de Salud, que en su Artículo 2° dispone: "El Sistema tiene el objetivo de distribuir de manera equitativa y justa los recursos nacionales en el Sector Salud, y a través del mismo se establecen conexiones intersectoriales e intrasectoriales concertadas e incorpora a todas las instituciones que fueron creadas con la finalidad específica de participar en las actividades de promoción, recuperación, y rehabilitación de la salud y prevención de la enfermedad de individuos y comunidades, dentro del territorio de la República".

Que uno de los pilares de la Política Nacional de Salud vigente constituye el desarrollo científico y tecnológico, cimentado en valores y principios afines a lo establecido en la Política Nacional de Salud 2015 – 2030.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 173-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA AGENDA DE PRIORIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SALUD 2023 - 2030, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 19 de abril de 2024.-

Que corresponde actualizar la Agenda Nacional de Prioridades de Investigación e Innovación para la Salud, en respuesta a la necesidad de generación de nuevos conocimientos, incluidas la ciencia abierta que respalde la toma de decisiones informadas por evidencia en el ámbito de la salud.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco de la Política Nacional de Salud 2015 - 2030, aprobada por Decreto N° 4541, del 07 de diciembre de 2015, y por Resolución S.G. N° 612/2015, promoverá el desarrollo de políticas inclusivas y participativas, incluyendo prioritariamente la actualización de las líneas de investigación en los diferentes ámbitos de la investigación científica, así como las dimensiones biomédicas, clínicas, epidemiológicas, sociosanitarias y la investigación en sistemas y servicios de salud.

Que el propósito de la presente Agenda de Prioridades de Investigación e Innovación para la Salud 2023 - 2030, es impulsar el desarrollo de la producción científica, dirigida a la toma de decisiones basadas en evidencia, al tiempo de contribuir a fortalecer las capacidades investigativas, académicas y científicas, orientando las prioridades según los escenarios epidemiológicos nacionales y regionales, con el fin de incrementar la capacidad de respuesta integrada, orientada a prevenir riesgos y daños a la salud, y contribuir a mejorar la calidad de vida y salud de todos los habitantes de la República del Paraguay.

Que se ha dispuesto la actualización de la Agenda de Prioridades de Investigación e Innovación para la Salud 2023 - 2030, a cargo de referentes expertos, procedentes de las diferentes áreas y dimensiones de la salud, representados por referentes multidisciplinarios, relacionados al ámbito de la investigación para la salud.

Que los resultados de la consulta fueron evaluados por un equipo técnico designado, quienes han garantizado la incorporación de los ajustes necesarios para reflejar la nueva visión de ciencia y tecnología.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 173--

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA AGENDA DE PRIORIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SALUD 2023 - 2030, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 19 de abril de 2024.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen N° 432, de fecha 11 de abril de 2024, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

- Artículo 1°.** Aprobar la actualización de la Agenda de Prioridades de Investigación e Innovación para la Salud 2023 – 2030, la cual como Anexo forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 2°.** Disponer la implementación en el ámbito del Sistema Nacional de Salud de la actualización de la Agenda de Prioridades de Investigación e Innovación para la Salud 2023 – 2030, promoviendo la formulación de planes de acción para su desarrollo gradual.
- Artículo 3°.** Establecer los mecanismos de articulación entre todos los sectores que se dedican a la investigación en salud, para el uso efectivo de la Agenda Nacional de Prioridades en Investigación e Innovación para la salud 2023 – 2030.
- Artículo 4°.** Designar a la Dirección de Investigación y Estudios Estratégicos, dependiente de la Dirección General de Planificación y Evaluación, como instancia responsable de la implementación.
- Artículo 5°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA



/sr
SIMESE N° 204.700/2022